

Ana Laura
Nettel Díaz*

Fragilidad de la prueba por la imagen: el ejemplo de la fotografía de identidad

Resumen

El objetivo de este trabajo es mostrar la fragilidad de la imagen en tanto elemento de prueba, a partir del ejemplo de la fotografía de identidad. El trabajo se aboca a recordar algunas características de los signos que son necesarias para pensar la imagen en su función de probar; para lo cual se hace uso del aparato crítico que aporta la semiótica. Finalmente, me sirvo de un caso en el que se enfrenta el cuestionamiento de la identidad de una persona; ello, principalmente a partir del estudio morfológico que hace una perito de diversas imágenes fotográficas; ello con el fin de que quede de manifiesto que identificar a una persona a través de una fotografía implica elementos más complejos que la simple semejanza.

Abstrac

The objective of this paper is to show the fragility of the image as a test element, based on the example of identity photography. The work is to recall some characteristics of the signs that are necessary to think the image in its function of proving; For which use is made of the critical apparatus provided by the semiotics. Finally, I use a case in which the questioning of the identity of a person is faced; This, mainly from the morphological study that makes an expert of diverse photographic images; In order to make it clear that identifying a person through a photograph involves more complex elements than simple similarity.

Sumario: I. Prolegómenos procesales y semióticos / II. Inmediación y contradicción: dos principios procesales del juicio acusatorio / III. Aproximación semiótica a la prueba por la imagen / IV. La fotografía de identidad: el caso Colosio / V. Conclusión / VI. Agradecimientos / Fuentes de consulta

* Profesora-Investigadora del Departamento de Derecho, UAM-A.

I. Prolegómenos procesales y semióticos

Los manuales de investigación utilizados para formar a los cuerpos policíacos nos aportan una idea de hasta qué punto los agentes investigadores reciben una concepción objetivista: así, en el ámbito del derecho, se estima que la prueba de los hechos se limitaría a recoger elementos que, por sí mismos, aportarían lo necesario para determinar lo sucedido.¹ Sin embargo, es necesario contrastar esta visión objetivista con la teoría procesal, debido a que el tipo de juicio que se practica tiene repercusiones importantes para el tema que nos ocupa.² Así, en lo que sigue, quisiera poner en evidencia la no objetividad de los elementos de prueba consistentes en imágenes, porque la naturaleza de signos que éstas tienen, muestran que no son unívocas, es decir, no tienen un solo significado. Ello toma mayor relevancia ante las reformas constitucionales que han introducido el juicio acusatorio.

II. Inmediación y contradicción: dos principios procesales del juicio acusatorio

Dentro de los principios que rigen el juicio acusatorio, dos tienen gran relevancia para la manera en la que se ha de proceder en materia de prueba: el de inmediación y el de contradicción. El primero requiere que las pruebas (salvo excepción) se desahoguen en la audiencia, es decir, en presencia del juez para que este las perciba directamente.³ En consecuencia, para tener valor, todo elemento aportado con el fin de probar deberá acreditarse en presencia del juez. De tal manera que las fotografías y demás medios visuales de prueba, producidos con antelación a la audiencia, deberán ser descritos y corroborados ante el juez por quienes los han producido para que puedan dar testimonio de su autenticidad de su procedencia; pero también de los elementos técnicos que intervinieron en su elaboración y las consecuencias que esos detalles conllevan. El principio de inmediación exige, en el caso, por ejemplo, de las fotografías de la escena de un crimen, que el fotógrafo dé cuenta en la audiencia, ante el juez, de las características de la película y el aparato utilizados, del ángulo desde el que se tomó, etcétera; todos estos datos que intervienen en el resultado que el juez tendrá ante sus ojos, los debe conocer, supliendo así el que no pueda presenciar la toma. En otras palabras, el objeto, la fotografía por ejemplo, por

¹ Ver en la bibliografía los libros de: Arne Svensson, Otto Wendel y Barry A. J. Fisher, André A. Moenssens y Fred E. Inbau, Montiel Sosa J., L. Rafael Moreno González.

² En México, como es sabido, la reforma constitucional que establece el juicio oral acusatorio entro en vigor en el año 2016 en todo el país.

³ “El nuevo sistema de justicia penal acusatorio, memoria del curso (marzo- septiembre 2011), Poder Judicial de la Federación, Consejo de la Judicatura Federal, 2011, p. 33. Mauricio Decap Fernández, “El juicio oral y los principios de inmediación y contradicción”, *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, 31 de marzo de 2014, pp. 57-75.

sí mismo no es suficiente; esto parece obvio cuando se trata del arma homicida; sin embargo, cuando se trata de elementos visuales (como son las fotografías) se podría suponer que son objetivas y, por tanto, “hablan por sí mismas”, se supondría que no son necesarios más requisitos que presentarlos para evidenciar su contenido, lo que no es el caso, como veremos al poner de manifiesto los elementos semióticos de la imagen en general y el de las fotografías de identidad en particular; mismas que en gran número de casos forman parte de ficheros que se constituyen de fotografías que fueron tomadas con anterioridad a los hechos, de tal manera que los detalles de su producción no son conocidos para tenerlos presentes en el momento de un desahogo de pruebas. Más, como se sabe, un número importante de sujetos son detenidos como probables responsables a partir de archivos fotográficos de identidad, mismos que son formados a lo largo del tiempo y que por tanto, las imágenes que contienen son poco confiables para identificar a un individuo al que, si es cierto que después de su detención todavía se le va a seguir un procedimiento en el que se podrá dejar en libertad, ya se le habrán causado perjuicios por el solo hecho de ser detenido.⁴

En virtud del segundo principio, el de contradicción, el juicio ya no es planteado como la búsqueda de la verdad a través del juez. En este sistema, cada parte presenta su teoría del caso, o lo que es lo mismo, la versión de lo sucedido que permite poner bajo su mejor luz la conducta de la parte que representa; dicho de otra manera, dos versiones opuestas de lo sucedido deben enfrentarse; de estas dos visiones contrarias se ha de generar la decisión del juez. De ello se puede comprender el interés de poner de manifiesto hasta qué punto la falta de univocidad de las imágenes presentadas como pruebas, ha de tenerse muy en cuenta. Así una fotografía presentada fuera de su contexto puede inducir a pensar algo que no necesariamente sucedió, como podría ser fotografiar a un hombre y una mujer saliendo de un hotel. Para poder dar cuenta de la falta de univocidad de la fotografía de identidad, resulta de gran utilidad recordar algunas características de los signos en general y ubicar a la fotografía en éstos.

III. Aproximación semiótica a la prueba por la imagen

En *Retórica*, Aristóteles caracteriza el discurso forense por el hecho de referirse al pasado.⁵ En un juicio, se trata *grosso modo* de probar enunciados que llevan a la conclusión de que X hizo o no hizo P. Así, la imagen interesa como signo de lo que ocurrió en el pasado; por ello vale la pena recordar aquí lo que caracteriza al signo,

⁴ Sin embargo, hay que decir que los medios técnicos de identificación han evolucionado, no solamente las huellas dactilares sino también las imágenes de las pupilas se utilizan hoy en día en los países con mayores recursos, mas en la mayoría de los países con menos recursos, las fotografías de identidad siguen siendo el recurso más utilizado.

⁵ El deliberativo por referirse al futuro y el epidíctico, al presente; Aristóteles, *Retórica*, Madrid, Editorial Gredos, 1990, 1358 b 6, pp. 10-15.

que es la imagen y cuáles características de esta juegan un papel cuando se le asigna una función probatoria en un juicio.

Debido a la complejidad de la imagen, procede señalar que se trata de un tipo particular de signo que tiene como efecto fenómenos psíquicos de representación y de recepción⁶ de un gran interés para analizar el papel de las imágenes en el ámbito forense. La materialidad de la fotografía, nos lleva a menudo a centrarnos en la imagen; esto parece paradójico si tomamos en cuenta que lo que caracteriza a un signo, es decir, en este caso a la imagen, es, según Peirce, precisamente el ser “algo que, para alguien, representa o se refiere a algo en algún aspecto o carácter”.⁷ En efecto, dado que un objeto no puede ser el signo de sí mismo, cuando a un objeto se le da la función de ser un signo, tendrá que ser el signo de otra cosa;⁸ pero en el caso de la imagen, por su carácter de representación, con gran facilidad se le percibe como la misma cosa, es decir su referente. Es significativo el caso de las imágenes religiosas a las que se les atribuyen los poderes que se suponen al representado; imágenes de santos, de vírgenes, de Cristo, son llevadas, traídas y adoradas por su poder milagroso, es decir, se le fetichiza.⁹

Lo que interesa del signo es, en primer término, su significar; el cual (su significar) no es directo; así, el significado del signo se da o depende del tipo de relación que guarda con el referente. Es de utilidad la clasificación que hace Peirce usando como criterio el tipo de relación entre el signo (por ejemplo la imagen) y el referente (lo representado) porque nos sirve para distinguir cómo funcionan los diferentes tipos de signos.¹⁰ Cuando el signo tiene una relación de analogía con lo representado, lo llama *ícono*; cuando la relación es de contigüidad física, lo llama *indicio* y cuando la relación es de convención entre el signo y aquello que representa, lo llama *símbolo*.¹¹

El interés de esta clasificación para la imagen en el juicio es doble: tanto por la relación de analogía como por aquella de contigüidad física, parecería que procede darle a la imagen el lugar mismo de lo que representa. Tal es la importancia que se da a la analogía y a la contigüidad de lo representado, que en ocasiones se toma al signo por la misma presencia de lo que representa. A la fotografía se le puede asignar una doble relación con el referente: a) *de contigüidad*¹² pues se trata de una impresión que da la luz proyectada por el objeto fotografiado en la placa o el sustrato en el caso de la fotografía digital, dicho en otros términos, la contigüidad se

⁶ Cf. M. Joly, *L'image et les signes*, Paris, Nathan, 1994.

⁷ Ch. Peirce, *La ciencia de la semiótica*, Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión, 1986, p. 22.

⁸ Como lo escribió Eliseo Verón, “Un objeto real no es un signo de lo que es, pero sí puede ser el signo de otra cosa”, “L’analogique et le contigu” en *Communications* número 15, Seuil, 1970, p. 57.

⁹ A. L. Nettel D., “The Power of Image and the Image of Power: The Case of Law”, en *Word & Image*, vol 21, núm. 2, abril-junio 2005, pp. 136-149.

¹⁰ Umberto Eco, *Le signe*, París, Le livre de Poche, 1988, p. 75.

¹¹ Ch. Peirce, *La ciencia de la semiótica*, op. cit., pp. 46 ss.

¹² Véase J.M. Schaeffer, *La imagen precaria. Del dispositivo fotográfico*, Madrid, Cátedra, Signo e imagen, 1990.

da porque la luz imprime una huella en el sustrato. Y b) de *analogía*, pues la imagen es análoga al referente. Hasta qué punto es análoga, trataremos de que quede de manifiesto con el ejemplo que se presenta adelante.

Si el signo (imagen) fuera lo que representa, las imágenes deberían tomarse por testimonios, tendrían la calidad de elementos unívocos, se tomarían como si fueran lo representado, negando así la idea misma de signo. Pero el signo no es lo que representa, como quedó tan excelentemente asentado por Magritte en su cuadro *La traición de las imágenes* donde incluye la inscripción “*Ceci n’est pas une pipe*” (esto no es una pipa) cuando el cuadro representa de la manera más realista posible precisamente una pipa.¹³ En otras palabras, la imagen no es la pipa sino solamente su representación.

La idea de que tanto los íconos como los indicios tienen un significado que deriva directamente de su relación analógica en uno, y de proximidad o contigüidad en el otro, ha sido puesta en cuestión.¹⁴ Se aduce que en ninguno de los dos casos se trata de significados unívocos. En el caso del ícono, debido a que hay una elección de criterios que se toman en cuenta para producirlos y en el caso del indicio porque es elegido en un contexto que no es posible explicitar de manera completa. Además de que, tanto cuando se trata de indicios como de íconos, se requiere interpretarlos, y ello fundándose las más de las veces en convenciones culturales.

No tan obvio parecería el análisis de la imagen en su función de prueba cuando el tipo de relación entre el signo y el referente es convencional, es decir, cuando es tomada como un símbolo. Ello debido a que un símbolo se construye en virtud de múltiples convenciones. El significado de una imagen en tanto símbolo depende de convenciones asumidas consciente o no por el receptor; estas convenciones provienen, generalmente de la *doxa*, lo que se cree, lo que se da por sabido, el contexto cultural y, por último pero no de menor importancia, por lo que se busca.

Estos elementos juegan un papel fundamental en la interpretación, las más de las veces funcionan de manera no consciente, en particular para un lego; por lo que en múltiples ocasiones el significado de una imagen se toma como algo evidente. La multiplicidad de posibles interpretaciones de una imagen aporta un elemento más de ambigüedad a su funcionamiento. Lo anterior es de gran trascendencia, y debe

***Si el signo (imagen) fuera
lo que representa, las
imágenes deberían tomarse
por testimonios, vendrían a
tener la calidad de elementos
unívocos, se tomarían como
si fueran lo representado,
negando así la idea misma de
signo.***

¹³ Cf. Blavier A., *Ceci n’est pas une pipe: contribution furtive à l’étude d’un tableau de Magritte*, Verviers, Temps mêlés, (Opinions et documents n° 1), 1973.

¹⁴ Acerca de la relación analógica, ver Umberto Eco, *La producción de signos*, Librairie Générale Française, Paris, 1992 [1976], p. 40. Y en el caso de la contigüidad ver E. Veron, *op. cit.*

tomarse en cuenta cuando una imagen se presenta como prueba en un juicio. En general, el uso que se dará a las imágenes estará ligado a la versión de los hechos que se quiere sostener, es decir, jugará un papel determinado dentro de la narración del acusador o de la defensa, debido a que, insisto, las imágenes no hablan por sí mismas, contrariamente a lo que pueda parecer.

IV. La fotografía de identidad: el caso Colosio

La detención de un sujeto al que se le imputa una conducta contraria a derecho se hace en función de su identidad, un elemento primordial de los documentos de identidad es la fotografía que obra en el documento, otro elemento fundamental para la ubicación de un individuo son, como mencioné, los ficheros de la policía y de los ministerios del interior; en ellos desde la época de Bertillon en el siglo XIX se ha confiado situar la identidad de quienes han tenido antecedentes penales. Ello justifica el análisis del grado de confiabilidad que se puede acordar a dicho instrumento. Por ello, me propongo mostrar a través de un ejemplo la complejidad del análisis de los elementos que pueden entrar en línea de cuenta cuando se usa la fotografía para la identificación de un individuo. Considero, pues, que un ejemplo es oportuno para ver la necesidad de matizar estas relaciones de analogía y de contigüidad en la función probatoria de las imágenes. A pesar de los esfuerzos de Bertillon y otros para lograr la mayor objetividad en el registro de la identidad,¹⁵ las imágenes obtenidas con fines de identificación presentan problemas que trataré de ilustrar, para lo cual tomaré el caso de la fotografía como elemento de prueba de la identidad.

El ejemplo de ambigüedad en el uso de la imagen de identidad que he elegido es el del caso del homicidio de quien fuera candidato del Partido Revolucionario Institucional (PRI) a la presidencia de México en 1994 Luis Donaldo Colosio. El 23 de marzo de ese año, el candidato del PRI en plena campaña va a Tijuana, Baja California, a un mitin proselitista. Se trata de un estado de la República que estaba en la oposición; el lugar elegido para el mitin, llamado Lomas Taurinas, se ubica en una colonia popular. Después de dar su discurso, el candidato se dispone a retirarse, avanza rodeado por la multitud, sin guardia de protección. En ese desorden, de acuerdo con la versión oficial, se acerca un individuo identificado como Mario Aburto Martínez, quien le dispara a quemarropa, primero en la cien derecha y luego en el costado izquierdo.

El individuo, siempre de acuerdo a la versión oficial, actúa solo y por motivos personales. En su declaración ministerial dice que no quería matarlo, solamente herirlo y que su objetivo era llamar la atención de la prensa para hacer consciente a la sociedad de sus valores pacifistas (sic). El individuo es golpeado por la muchedumbre, detenido y transportado a la subdelegación de la Procuraduría General de la

¹⁵ Christian Phéline, “*L’image accusatrice*”, Les cahiers de la photographie, número 17, 1985.

República en Tijuana; posteriormente, es ingresado a la prisión de alta seguridad de Almoloya de Juárez. El 24 de marzo, el acusado, quien confesó haber hecho ambos disparos, es presentado por televisión a la sociedad mexicana; sin embargo, gran parte de ésta dice no reconocer en la persona presentada a quien, por el mismo medio, vio detener en Lomas Taurinas. Es a partir de esta presentación cuando surgen sospechas de una sustitución de personas (ver Figura 1).

El informe del caso presentado por la Procuraduría General de la República (PGR) se compone de cuatro tomos, cada uno de más o menos quinientas páginas; con este informe se pretende hacer frente a todos los cuestionamientos hechos a la tesis oficial, la que sostiene que se trató de un homicidio cometido por una sola persona movida por motivos personales. De dicho informe tomaré únicamente algunos elementos utilizados por la PGR para argumentar acerca de la discutida identidad de quien fue condenado por el homicidio de Luis Donald Colosio.

Este caso proporciona un ejemplo para el tema que nos ocupa, debido a que se trata de la utilización que se hace de una imagen, la fotografía de identidad como medio de prueba. En adelante nos ocuparemos de la manera en que son analizadas las diferentes fotografías del homicida de Colosio para, por una parte, fundamentar la tesis sostenida por el reporte hecho por la PGR, es decir, sostener que quien fue procesado es la misma persona que fue detenida en Lomas Taurinas; por otra parte, me referiré a los argumentos de quienes sostuvieron lo contrario, es decir, que hubo sustitución de personas.

Los tres argumentos de mayor interés a los que responde el reporte de la PGR son:

- a) **Argumento del “cuello de toro”**.- Para poner en cuestión la identidad de la persona presentada a los medios se hizo la observación de que dicha persona



Figura 1. Comparación entre dos fotografías, realizada por la doctora Josiane Pujol. La de izquierda proviene de un video grabado en el momento de su arresto en la escena del crimen. La de derecha es una fotografía antropométrica realizada en el momento de su encarcelación.

tiene un cuello más prominente, es decir, un “cuello de toro”, mientras que el detenido en Lomas Taurinas y en la Subdelegación de Tijuana, tiene un cuello menos prominente. La PGR contestó que las aparentes características discordantes se deben a que las imágenes fueron captadas en diferentes circunstancias, y también “se consideró a los factores propios de la fotografía y del video como los causantes de esta distorsión de las características formales, cromáticas y métricas”.¹⁶ Otros elementos que se señalan como causantes de que con frecuencia ocurran diferencias son la cantidad y calidad de iluminación; el tipo de lente; el ángulo de incidencia respecto de la toma; la posición del sujeto y la distancia de la cámara. Asimismo, insisten en que toda imagen es bidimensional, lo cual impide precisar la profundidad de los objetos observados en ella.¹⁷

- b) **Argumento de la estatura.**- Para impugnar la identidad del Aburto presentado a los medios, también se hizo referencia a que en distintas imágenes el sujeto tenía diferentes estaturas. Ello se aprecia en tres estudios fotográficos, hechos por la misma autoridad, donde se le presenta frente a una regleta. En dos de ellos la estatura es de un metro ochenta y en un tercero se observa que es de un metro setenta. El Reporte de la PGR responde: “Para explicar ese fenómeno, el ocho de enero de 1997 la Subprocuraduría especial le tomó fotografías a Mario Aburto en el penal de Almoloya con la cámara colocada a diferentes alturas. Lo que se observó con las imágenes fueron modificaciones en la estatura del sujeto observado. Por tanto, para la PGR, “una de las causas que influyó para que en las fotografías y los videos se observaran diversas estaturas fueron los diferentes ángulos en que la toma se realizó”.¹⁸ De ahí consideran que si se ve que el sujeto de Lomas Taurinas es de estatura diferente que el presentado a los medios es porque las variaciones en las tomas pueden producir dicho efecto. Por consiguiente, la percepción de la estatura por medio de imágenes depende de muchas variables.
- c) **Argumento antropométrico de la doctora Pujol.**- Un estudio solicitado a la doctora Josiane Pujol por el periódico *El Universal* concluyó que la persona detenida en el momento de los hechos y la que fue presentada a los medios de comunicación no son la misma. El estudio se basa en imágenes obtenidas en las dos circunstancias. De los videos del día de los hechos seleccionó una de frente y otra de perfil, mismas que compara con dos fotografías del sujeto procesado también de frente y de perfil. La especialista en criminología y medicina legista¹⁹ realizó un estudio antropométrico con el método de Morphy, consistente en contrastar las medidas angulares de los rostros, así como la

¹⁶ Reporte de la PGR, tomo II, “El autor material”, p. 35.

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ Tomo II, p. 38.

¹⁹ *El Universal*, 18 de marzo de 1996, p. 1 y 14.

forma, implantación y tamaño de las orejas de los dos sujetos. Encontró que si bien existe mucha similitud en las proporciones morfológicas cráneo-faciales frontales, tales y como se puede apreciar en la figura 1, un estudio más detallado de las medidas angulares frontales ya pone en evidencia diferencias no muy visibles en una comparación de las dos imágenes tomando solamente en cuenta la semejanza (ver Figura 2).

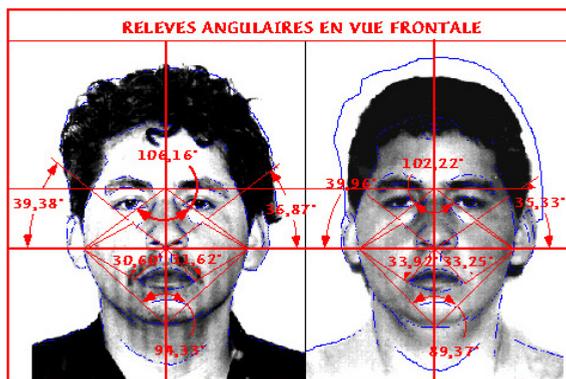


Figura 2. Estudio de las medidas angulares frontales de las dos fotografías.
Tomado de la investigación hecha por la doctora Pujol

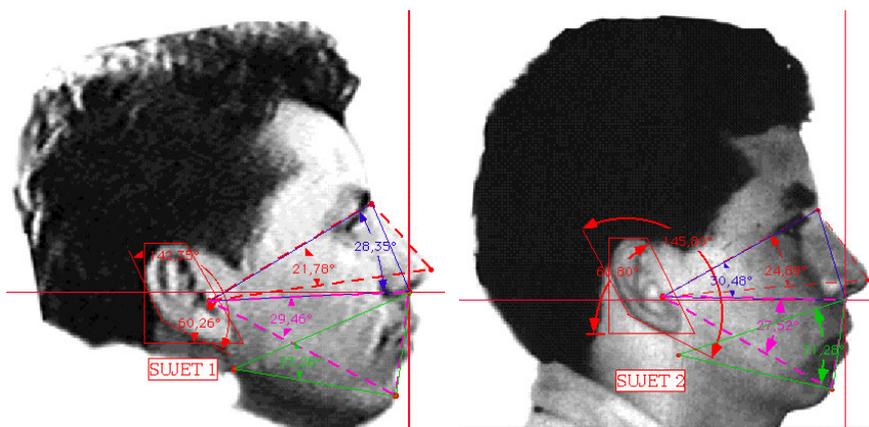


Figura 3. Medidas angulares comparadas de los perfiles de las dos fotografías.
Tomado de la investigación hecha por la doctora Pujol.

Sin embargo, al examinar los perfiles, las diferencias resultantes son concluyentes para establecer que se trata de sujetos distintos (ver Figura 3).

Para corroborar los resultados, se hizo una proyección de un perfil sobre el otro (ver Figura 4).

En esta proyección, apoyada en la base de la nariz, como eje para sobreponer los dos perfiles, se aprecia las grandes diferencias entre ambos.

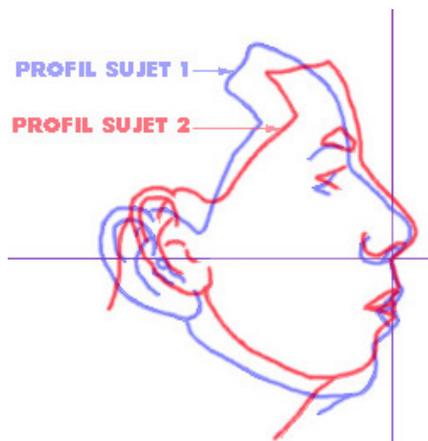


Figura 4. En azul, el perfil del sujeto 1; en rojo, el perfil del sujeto 2.
Tomado de la investigación hecha por la doctora Pujol.



Figura 5. Proyección del perfil de las dos orejas; en azul, el perfil del sujeto 1; en rojo del sujeto 2.
Tomado de la investigación hecha por la doctora Pujol.

Todavía más interesante es la comparación que hizo la doctora Pujol entre la conformación de las orejas en las dos fotografías (ver Figura 5).

Aquí de nuevo, la comparación pone en evidencia diferencias muy grandes entre la conformación morfológica de las dos orejas, proporcionando así elementos adicionales para comprobar que se trata de individuos distintos. Vale la pena notar el interés que presenta el análisis de detalles como las orejas, normalmente no tomados en cuenta, con el fin de determinar la identidad. Hace pensar en el método que utilizó el médico italiano Giovanni Morelli al final del siglo XIX para determinar la atribución de pinturas a un artista. Consideraba, en efecto, que a pesar de que las orejas de los modelos son siempre muy disimilares, los pintores las representan de manera semejante, cada uno con su estilo propio. A partir de este presupuesto de que se trata de detalles normalmente desapercibidos, Morelli propuso atribuciones por cierto controversiales.²⁰

El Reporte de la PGR contesta a estos resultados con un estudio hecho a un solo sujeto para el cual tomaron tres fotografías variando el ángulo de la toma, de menos quince a más quince grados, obteniendo así resultados distintos. Luego analizaron las tres fotografías desde el punto de vista antropométrico, concluyendo que aun cuando se trata del mismo sujeto, se podría considerar que se trata de personas distintas.

Otro estudio hecho para responder a las conclusiones de la doctora Pujol, consistió en escanear las fotografías publicadas por el periódico *El Universal*, luego se igualaron tamaños y posiciones relativas con el objetivo de obtener imágenes similares para su análisis, “aplicando las capacidades del programa “COREL DRAW” se efectuó el trazado lineal de relieves morfológicos, laterales y frontales del sujeto en estudio, encontrándose coincidencias significativas”.²¹

Con este tipo de estudios, la PGR al querer debilitar las conclusiones de la doctora Pujol está poniendo de manifiesto la fragilidad de la prueba de identidad por medio de la fotografía; y también fragiliza la manera en que la PGR procede porque para decir lo contrario, utiliza los mismos procedimientos antropométricos. Vemos, así, como la imagen juega un doble papel: por una parte ciertamente es un elemento valioso e ineludible de la investigación, pero por otra, se pone en cuestión su confiabilidad porque queda de manifiesto que con variantes muy sutiles se pueden

Aquí de nuevo, la comparación pone en evidencia diferencias muy grandes entre la conformación morfológica de las dos orejas, proporcionando así elementos adicionales para comprobar que se trata de individuos distintos.

²⁰ Sobre la relación entre el interés por detalles como las orejas y el método científico, véase C. Ginzburg, “Morelli, Freud y Sherlock Holmes: indicios y método científico”, en U. Eco y Th. A. Sebeok (eds.), *El signo de los tres*, Barcelona, Lumen, 1989, pp. 116-163.

²¹ Reporte de la PGR, tomo II, p. 51.

hacer interpretaciones diferentes, con lo que queda de manifiesto que la prueba de la identificación por medio de la imagen fotográfica no es concluyente. Así, a partir de la forma en que argumenta la PGR para defender la posición según la cual no hubo sustitución, se llega a una situación paradójica que consiste en desvirtuar el propio método de identificación, pues todas las procuradurías de justicia fichan a los sujetos a investigación con imágenes fotográficas que a partir de su propio dicho no son únicas. Por ende, concluyen que las imágenes de identidad que ellos mismos utilizan no son confiables, pues con pocas variaciones llevan a percepciones diferentes.

V. Conclusión

A la luz de lo que antecede podemos extraer algunas conclusiones. En la terminología semiótica la fotografía es indudablemente un ícono, en el sentido de que mantiene una relación de analogía con el referente. Mas esta relación no es de uno a uno, es decir, no es completa sino parcial. Así, en una fotografía podemos encontrar muchos elementos de similitud presentes en dos dimensiones, pero podemos estar perdiendo elementos disímbolos de otras posiciones. La fotografía de identidad generalmente se toma de frente, en la mayor parte de los casos se toma de un solo perfil. Además, siempre hay que tener presente que la realidad, siendo tan compleja, no puede ser captada por dos dimensiones. En cuanto a la contigüidad del indicio (en el sentido semiótico), la parcialidad es también una de sus características. Así, la parcialidad de ambos, ícono e indicio, hace necesaria la interpretación de las imágenes y, como hemos anotado, toda interpretación está basada en convenciones y a ella subyacen claramente pretensiones, en particular en su uso en el proceso judicial, porque cada parte pondrá énfasis en los aspectos que apoyen su teoría del caso.

Por lo que sostenemos que el lado icónico, así como el indicial de la imagen, nos muestran que éstas no son suficientes para que jueguen un papel definitivo como elementos de prueba, de suerte que se requiere también tomar en cuenta el carácter simbólico de la imagen, es decir, considerar que hay que interpretarla con la ayuda de las convenciones que se encuentran en las tradiciones científicas y culturales que operan en el contexto específico de que se trata. Por lo que se debe tener presente que la imagen de identidad y, en general, toda imagen, al dar cuenta solamente de dos dimensiones, es frágil como elemento de prueba.

VI. Agradecimientos

Quisiera dar las gracias a la doctora Josiane Pujol, perito judicial en Toulouse, Francia, quien me comunicó muy amablemente un archivo de Powerpoint con los resultados de su investigación, publicada solamente, en parte, por *El Universal*. Además, me dio permiso de reproducir los esquemas que elaboró.

Fuentes de consulta

Bibliográficas

- Anman K. "The Fixation of (visual) Evidence". dans M. Lynch et S. Woolgar (eds.), *Representation in Scientific Practice*, Cambridge, Mass., MIT, 1990.
- Ceccaldi, P.F. "Des faits aux preuves". dans Ségalat, Roger Jean, *La Science contre le crime. Introduction à la police scientifique*. Genève, Edito-Services, 1975.
- Charpier, Frédéric. *Enquête sur la police scientifique*. Paris, Flammarion, 1997.
- Delage Christian. *La Vérité par l'image. De Nuremberg au procès Milosevic*. Paris, Denoël, 2006.
- Diaz Charles. *La Police technique et scientifique*. Paris, PUF, 2006.
- Durupt Béatrice. *La Police judiciaire. La scène du crime*. Paris, Gallimard, 2000.
- Eco Umberto y Thomas A. Sebeok (eds.). *El signo de los tres*. Barcelona, Lumen, 1989.
- Fornel, Michel de et J.-Cl. Passeron. *L'Argumentation, preuve et persuasion*. Paris, Editions de l'EHESS, 2002.
- Gascón Abellán, M. *Los hechos en el derecho. Bases argumentales de la prueba*. 2a. ed., Madrid, Marcial Pons, Ediciones Jurídicas y sociales, 2004.
- Ginzburg, Carlo. *Mitos, emblemas, indicios. Morfología e historia*. Barcelona, Gedisa, 1994.
- . *Rapports de force. Histoire, rhétorique, preuve*, Paris, Gallimard/ Le Seuil, 2000.
- Latour, Bruno. *Petites leçons de sociologie des sciences*. Paris, La Découverte, 2006.
- . *Petite réflexion sur le culte moderne des dieux faitiches*. Paris, Les empêcheurs de penser en rond, 1996.
- . *La fabrique du droit: une ethnographie du Conseil d'Etat*. Paris, La Découverte, 2002.
- Le Clère, Marcel. *Manuel de police technique*. Paris Police, Revue, 1967.
- Locard, Edmond. *L'Enquête criminelle et les méthodes scientifiques*. Paris, Flammarion, 1920.
- Mathyer, Jean-Jacques. "La photographie dans l'enquête policière". En Ségalat, Roger Jean. *La Science contre le crime. Introduction à la police scientifique*. Genève, Edito-Services, 1975.
- Moenssens André A. y Fred E. Inbau. *Scientific Evidence in Criminal Cases*. Mineola New York, The Foundation Press, 1978.
- Montiel Sosa, J. *Conceptos fundamentales de Criminalística*. Procuraduría General de Justicia del DF., Mexico, 1979.
- . *Criminalística*. 1, 2a. ed., México, Limusa, 2007.
- Moreno Gonzalez Rafael. (Ed.), *Antología de la investigación criminalística*. México, INACIPE, 2001.
- Peterson, M.B. *Applications in Criminal Analysis. A Source book*. Londres, Praeger, 1998.

Sección Doctrina

- Phéline, Christian. *L'Image accusatrice*. Paris, Les Cahiers de la photographie, 1995.
- Peirce, Charles S. *La ciencia de la semiótica*. Buenos Aires, Ediciones Nueva Visión, 1986.
- Ravier, Paul. *L'Enquête de police judiciaire*. Limoges, Lavauzelle, 1979.
- Sallantin J. (ed.), *Le Concept de preuve à la lumière de l'intelligence artificielle*. Paris, PUF, 1999.
- Sebeok Thomas A. *Sherlock Holmes y Charles S. Peirce. El método de la investigación*, México, Paidós, 1994.
- Ségalat, Roger Jean. *La Science contre le crime. Introduction à la police scientifique*. Ginebra, Edito-Services, 1975
- Söderman Harry y John J. O'Connell. "Cómo hacer los bosquejos del lugar del delito", en L. Rafael Moreno González (ed.), *Antología de la investigación criminalística*. México, INACIPE, 2001.
- Svensson Arne y Otto Wendel. "Las primeras actuaciones". En L. Rafael Moreno González (Ed.) *Antología de la investigación crimimimalística*. México, INACIPE, 2001.
- J.M. Schaeffer. *La imagen precaria. Del dispositivo fotográfico*. Madrid, Cátedra, Signo e imagen, 1990.
- Svensson Arne, Otto Wendel y Barry A. J. Fisher. *Techniques of Crime Investigation*. New York, Oxford, Elsevier, 1981.
- Tagg, John. *El peso de la representación*. Barcelona, G. Gili, 2005.

Electrónicas

- Decap Fernández Mauricio. "El juicio oral y los principios de intermediación y contradicción". *Revista del Instituto de la Judicatura Federal*, 31 de marzo de 2014, p. 57-76. Consultado el 8 de octubre del 2016 <http://www.ijf.cjf.gob.mx/publicaciones/revista/36/Mauricio%20Decap%20Fern%C3%A1ndez.pdf>.

Hemerográficas

- L'Image dans la science*. Número especial de *Alliage*, n°39, verano, 1999.